ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024
SECRETARÍA DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº 00668
"Por la cual se establecen los costos de reproducción y fotocopiado de la información de carácter público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente.".....4

SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN Nº DDI-010371, 2024EE098237O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 13

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL - CONFIS
RESOLUCIÓN Nº 01
"Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A"...... 16

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD
RESOLUCIÓN Nº 0190
"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."..... 21

AÑO 58
NÚMERO 7977
5 • ABRIL • 2024

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 00668

(3 de abril de 2024)

"Por la cual se establecen los costos de reproducción y fotocopiado de la información de carácter público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente."

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado parcialmente por el 175 de 2009, el Decreto 1081 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia consagran que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable.

Que por medio de la Ley 1437 de 2011, se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 5º define los derechos de las personas ante las autoridades, y se destacan los numerales 2º *"Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.*", y 5º *".Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.*

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 26 corregido por el Decreto 1494 de 2015 consagra: "*La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".*

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 00668

Que mediante el Decreto 1081 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en su artículo* 2.1.1.3.1.5 principio de gratuidad y costos de reproducción, literal c dispone: *"Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública. Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información".*

Que, el artículo 2.1.1.3.1.6 ibídem consagra: *"Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*

PARÁGRAFO 1. *Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo".*

Que mediante el Decreto Distrital 472 de 2015, *"Por medio del cual se modifica el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital",* estableció las directrices para que los jefes de entidades u organismos distritales (sic), determinen la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00668

diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 474 de 2022, se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, y su artículo 17 consagra: *"Excepciones en el ejercicio de aplicación del Ciclo de Gobernanza Regulatoria. El Ciclo de Gobernanza Regulatoria será de aplicación obligatoria en las entidades y organismos del sector central y descentralizado de Bogotá D.C., durante la expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto. Se exceptúan de la aplicación de las etapas del ciclo de gobernanza de la agenda regulatoria, el análisis de impacto normativo y la consulta pública, además de los casos consignados en el artículo 10 de este decreto, los siguientes actos y temáticas: 8. Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación*."

Que a través de la Resolución SDA 00486 de 2023 "*Se establecen los costos de reproducción y fotocopiado de la información de carácter público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente.",* y es necesario en cumplimiento de la normativa vigente, establecer los costos de reproducción y fotocopiado de la información de carácter público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2024, teniendo como base las tarifas establecidas en la Resolución precitada, ajustadas con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuya variación anual para el año anterior fue del 9,28%.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer los costos de reproducción y fotocopiado de la información pública que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Valor con IVA
1	Fotocopia tamaño Carta u Oficio por una cara en blanco y negro.	$186
2	Fotocopia tamaño Carta u Oficio por ambas caras en blanco y negro.	$433
3	Fotocopia a color a una cara solicitada, en tamaño carta u oficio.	$1.483
4	Fotocopia a color a doble cara solicitada, en tamaño carta u oficio.	$2.843
5	Fotoplano en blanco y negro, en tamaño 1/8 pliego.	$1.359
6	Fotoplano en blanco y negro, en tamaño 1/4 pliego.	$5.439
7	Fotoplano en blanco y negro, en tamaño 1/2 pliego.	$7.664
8	Fotoplano en blanco y negro, en tamaño 1 pliego.	$12.980
9	Grabación de información disponible digitalmente en CD-R.	$2.843

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

10	Grabación de información disponible digitalmente en CD-RW–DVD.	$ 1.792

PARÁGRAFO. La reproducción de copias en dispositivos magnéticos o la remisión de documentos a través de medios digitales no tendrán costo alguno. En todo caso el interesado deberá aportar el dispositivo de almacenamiento cuando no sea posible compartir la información vía electrónica.

ARTÍCULO 2. El costo de la reproducción de copias será reajustado a partir del primero de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para lo cual la Subdirección Financiera será la encargada de la proyección del acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Están exceptuados de cancelar el valor de las copias:

1. Las entidades Estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, atendiendo lo previsto en el Decreto 235 de 2010. Que en su artículo 1º establece: *"Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.*

2. Cuando la información solicitada en físico no exceda diez (10) copias en tamaño carta u oficio.

3. Cuando la información se encuentra en forma electrónica y el peticionario suministre el medio de almacenamiento removible o solicite enviarla a su correo electrónico.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo establecido en las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), serán formateados los dispositivos de almacenamiento removibles, aportados por el (os) interesado (s), para proteger la plataforma tecnológica de la Entidad.

ARTÍCULO 4. Para la expedición de fotocopias o reproducción de documentos públicos, se deberá tener en cuenta:

1. La persona natural o jurídica que requiera información de carácter público radicará su solicitud en la ventanilla de atención al usuario de la SDA, e indicará el medio elegido para recibirla (físico, magnético, correo electrónico).

2. Recibida la petición por el área competente y cuando el interesado requiera la información en fotocopia, liquidará e informará su valor, entregará el formato indicando la forma de pago que deberá realizarse en la Tesorería Distrital a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00668

3. El trámite de liquidación del valor a pagar y la expedición del recibo de pago, estarán a cargo de la Dirección de Control Ambiental, cuando se trate de solicitudes que correspondan a temas de su competencia. Cuando la documentación solicitada este en custodia de otras dependencias de la SDA, será la Subdirección Financiera la encargada de liquidar el valor a pagar y expedir el correspondiente recibo.

4. Presentada la constancia de pago por parte del interesado, y verificado que el valor consignado está de acuerdo con el número de copias, se procederá a la reproducción del documento y su entrega toda dentro del término consagrado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que en lo pertinente dice: "*Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".*

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el Registro Distrital, en un lugar público, visible de la Entidad y en el portal web de la Entidad, sección de Transparencia, Datos Abiertos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige al día siguiente de la fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 00486 del 21 de marzo del 2023.

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de abril del 2024

ADRIANA SOTO CARREÑO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexos: Exposición de motivos (PDF)

Elaboró:

JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/03/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Resolución No. 00668

JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/03/2024
Revisó:				
JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/04/2024
ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	SDA-CPS-20240150	FECHA EJECUCIÓN:	06/03/2024
JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/03/2024
Aprobó: **Firmó:**				
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/04/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

BOGOTÁ	**FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entidad reguladora	Secretaría Distrital de Ambiente
Fecha (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2024
Proyecto de decreto / Resolución para firma de la Alcaldesa Mayor	"Por la cual se establecen los costos de reproducción y fotocopiado de la información de carácter público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente."

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

La SDA requiere dar cumplimiento a las exigencias normativas de la Ley 1712 de 2014, en su condición de sujeto obligado en los términos de su artículo 5. *"Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital".*

Así mismo, es necesario dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015: *"Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado".*

AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente proyecto normativo de carácter general será para todo aquel interesado en obtener información (reproducción y fotocopiado) de la documentación de carácter público que reposa en la Secretaria Distrital de Ambiente.

MARCO JURÍDICO

Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, su artículo 5º define los derechos de las personas ante las autoridades, se destacan los numerales 2º "Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.", y 5º ".Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" en su artículo 26 corregido por el Decreto 1494 de 2015 consagra: "La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".

Ley 1755 del 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que en su artículo 29 establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos

de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en su artículo 2.1.1.3.1.5 principio de gratuidad y costos de reproducción, literal c dispone: "Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública. Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información".

Su artículo 2.1.1.3.1.6 ibídem consagra: "Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del citado Decreto.

PARÁGRAFO 1. Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo".

Decreto Distrital 472 de 2015, "Por medio del cual se modifica el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", estableció las directrices para que los jefes de entidades u organismos distritales (sic), determinen la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital.

Resolución SDA 00486 de 2023 "Se establecen los costos de reproducción y fotocopiado de la información de carácter público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con la expedición de la Resolución además de establecer los costos de reproducción y fotocopiado de la información de carácter público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente, se busca derogar la Resolución SDA 00486 de 2023.

RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

Este acto administrativo no busca ejecutar algún ´proyecto en particular, su objetivo es determinar las tarifas que se le cobrarán a los usuarios que requieran la reproducción y fotocopiado de la información de carácter

público que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente.
IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL
Este acto administrativo no genera impacto en el medio ambiente.

ANEXOS	
Certificación de publicación en el portal LegalBog (*si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria).*	No aplica atendiendo lo previsto en el No. 8º del artículo 17 del Decreto Distrital 474 de 2022
Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. *(Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12º).*	No aplica
Si se está adoptando un nuevo trámite o la modificación del mismo, requiere la coordinación con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para el trámite del Artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012.	No aplica
Otro *(Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación)*	No aplica
CD que contiene el proyecto normativo en formato Word	No aplica

Aprobó

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subdirectora Financiera
Secretaría Distrital De Ambiente

RESOLUCIÓN Nº DDI-010371, 2024EE098237O1

(3 de abril de 2024)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 1 Registro.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 03 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MARIA LINNETTE ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	*Sergio Andres Cortes Moreno*	Firma del funcionario	03/04/2024

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010371 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirió para el contribuyente que se relaciona a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-004505	2024EE057612 O1	202306163000086737	DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.	900.215.394	ICA	900215394	RESOLUCIÓN SANCIÓN	07/03/2024	2021	KM 3.8 VIA MOSQUERA LA MESA ZONA IND BALSILLAS	18/03/2024	REHUSADO

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 01

(27 de marzo de 2024)

"Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A".

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL
CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021 *"Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.*

Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación..."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, corresponde al CONFIS aprobar la distribución de la Disponibilidad Final, previo concepto favorable de la junta o consejo directivo de la Empresa y de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno aprobado en la sesión del 30 de enero de 2024, le corresponde al CONFIS, mediante resolución suscrita por el Secretario Técnico y la Secretaria Distrital de Hacienda, notificar las decisiones de carácter aprobatorio y modificatorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y la Empresas Sociales del Estado (Subredes Integradas de Servicios de Salud).

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, mediante Resolución No. 17 del 31 de octubre de 2023, aprobó *"el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e*

Continuación Resolución No. 01 de 2024

" Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A ".

Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa Transmilenio S.A. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, en un monto de **$10.495.841.000.000** determinando un valor de la Disponibilidad Final de **$117.754.000.000**.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó a las Juntas o Concejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 del 2018 "*La aprobación mediante acto administrativo del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo a concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto*".

Que en aplicación de la delegación citada anteriormente y mediante Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. aprobó el *"Ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Vigencia 2024, por cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2023*", estableciendo un aumento en la Disponibilidad Final de **$457.640.078.161**. Producto de este ajuste, la Disponibilidad Final que presentaba un monto de **$117.754.000.000** arrojó como resultado un monto total de **$575.394.078.161.**

Que la Empresa Transmilenio S.A., requiere efectuar una distribución parcial de la Disponibilidad Final por **$352.128.644.275** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 en el rubro de Funcionamiento por **$9.856.672.999** y los restantes **$342.271.971.276** en Inversión.

Que la adición en el rubro de Funcionamiento por **$9.856.672.999** tendrá como destino cubrir gastos así: **(i) $3.000.000.000** en el rubro **Gastos de Personal** para completar la diferencia entre lo programado inicialmente en los diferentes rubros de factores salariales y aportes a la Seguridad Social, y los porcentajes de incremento reales autorizados para la vigencia; **(ii) $3.500.000.000** en **Transferencias Corrientes** para el pago de los diferentes fallos judiciales en los que sea sancionado TRANSMILENIO S. A y **(iii) $3.356.672.999** en el rubro **Tributos, multas, sanciones e intereses de mora** para cubrir la proyección del pago de los diferentes tributos.

Que la adición en el rubro Inversión por **$342.271.971.276** será destinada en los siguientes montos para los siguientes proyectos y usos: **(i) $311.999.536.570** para el **Proyecto 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá** para continuar con la gestión predial (adquisición de predios faltantes, compensaciones y demoliciones entre otros); pago de ajustes de precios debido al incremento del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) y pago de las maniobras que deben ejecutar las Empresas de Servicios Públicos - ESP en proyectos tales como la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB; Troncal Calle 13; Corredor Verde Carrera 7ª y Extensión Troncal Caracas; así como, contratar obras de adecuación de patios; adecuación de redes contraincendios - RCI; refuerzo en el área de mantenimiento e intervenciones en la PTAR; adquisición de seguros, cubrir impuestos como el gravamen a los movimientos financieros – GMF e instalación de torniquetes mariposa y puertas automáticas para mitigar el fenómeno de la evasión; entre otros; **(ii) $21.747.504.130** para el **Proyecto 7223 Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá** cuyo destino será la estructuración y contratación de aseo para el sistema Bus Rapid Transit - BRT en la vigencia 2024; el diseño de la operación y provisión de la flota del Sistema, necesario para la entrada de las nuevas Troncales (Cra. Avenida 68, Avenida Ciudad de Cali y Calle 13); cubrir el déficit de la tarifa del Sistema Integrado de Transporte de Bogotá y al pago de Sentencias-FET (Tribunales de Arbitramento); y la compra de desfibriladores que deben proveerse en las estaciones; **(iii) $5.000.000.000** para el **Proyecto 7513 Desarrollo y Gestión de la Cultura Ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá** para continuar con acciones de promoción en medios, campañas de sensibilización, buenas prácticas y comportamientos en el Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad; cultura ciudadana y las diferentes estrategias que se requieran por parte de la entidad y administración distrital, algunas de ellas en el marco de Convenio celebrado con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; **(iv) $3.500.000.000** para el **Proyecto 7517 Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá** para efectuar la estructuración línea de base evasión en zonal y alimentación que comprende, entre otros: actualización del diseño muestral y metodología de recolección de datos a partir de los cambios estructurales y operacionales del zonal y alimentación; piloto del diseño muestral; actualización de instrumentos de captura de datos; trabajo de campo y procesamiento y análisis de datos; y **(v) $24.930.576** en el **Proyecto 7514 Implementación y Gestión de la Estrategia de Servicios ITS en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá** para desinstalación de los equipos del Sistema Integral de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario del Concesionario SIRCI de las estaciones del sistema - BRT, y de otros proveedores de Transmilenio S.A. que se requieran para la operatividad de las estaciones del sistema, que conformen el primer grupo de estaciones BRT a intervenir ubicadas en el trazado de la PLMB.

Que esta adición por el monto total de **$352.128.644.275** es financiada con la distribución parcial de la cuenta Disponibilidad Final con recursos propios de Transmilenio S.A.; Recursos Distrito (aporte ordinario, cupo de endeudamiento) y Convenios de Cofinanciación; cuyo detalle fue presentado ante el CONFIS Distrital en sesión No. 03 del 26 de marzo de 2024.

Que en cumplimiento del artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021 y del parágrafo segundo del artículo 4° de la Resolución CONFIS No. 15 de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A., mediante Acuerdo No. 02 del 28 de febrero de 2024, emitió concepto favorable al ajuste del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2024 por la distribución parcial de la disponibilidad final por valor de **$352.128.644.275**, así: adición en Gastos de Funcionamiento por **$9.856.672.999** y adición en el rubro de Inversión por **$342.271.971.276.**

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la adición al Presupuesto de Inversión por **$342.271.971.276,** según distribución por proyectos citada en precedencia y mediante comunicación con radicado de salida SDP No. 2-2024-17262 del 26 de marzo de 2024.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 03 realizada el 26 de marzo de 2024, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la distribución parcial de la Disponibilidad Final por **$352.128.644.275** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A, así: **$9.856.672.999** en el rubro Gastos de Funcionamiento y **$342.271.971.276** en Inversión, conforme al detalle presentado y justificado por la Empresa.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas y descritas en precedencia, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Transmilenio S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2024 de la Empresa Transmilenio S.A., por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de **$352.128.644.275**, conforme al siguiente detalle:

Continuación Resolución No. 01 de 2024

" Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Transmilenio S.A ".

COD	RUBRO	ADICIÓN
4.2	**GASTOS**	**352.128.644.275**
4.2.1	Gastos de Funcionamiento	9.856.672.999
4.2.3	Inversión	342.271.971.276

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A., presenta un nuevo saldo de $223.265.433.886

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario Técnico de CONFIS
Secretario Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de Fecha ____ de abril de 2024.

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión - Secretaría Distrital de Planeación
Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico - Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Sebastián Zafra Flórez. Director de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. - Profesional Especializada - Dirección Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN Nº 0190
(3 de abril de 2024)

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 004 de 2021 del Consejo Directivo de la UAECD, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1955 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023 y la Resolución No. 1040 del 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 establece que le corresponde a la dirección de la UAECD expedir los actos administrativos para la prestación del servicio público en gestión catastral de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24° determina que *"Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.(...)".*

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al IGAC entre otras funciones, expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución 1040 de 2023, *"Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito".*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

Que, el artículo 3.8.3 de la Resolución 1040 de 2023 establece que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 y adicionalmente los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que el artículo 4.1.1. establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que el artículo 4.1.1. establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que, estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio especifico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

Que, de conformidad con el artículo 1.3 de la Resolución 1040 de 2023 se consideran de obligatoria aplicación los anexos técnicos del mismo acto administrativo y en ese sentido, deben entenderse como parte integral de la Resolución 1040 de 2023.

Para la interpretación de los términos y definiciones catastrales adoptados en la Resolución 1040 de 2023, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo 1.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución 1040 de 2023 los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También lo es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

Que, de conformidad al Anexo No. 1 de la Resolución 1040 de 2023 el proceso de actualización catastral es el conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger, incorporar o rectificar en la base de datos catastral los cambios o inconsistencias en la información catastral en sus componentes físicos, jurídicos y económicos, en un territorio objetivo, durante un periodo de tiempo.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución 1040 de 2023 la información económica corresponde al avalúo catastral del inmueble, el cual deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución 1040 de 2023 la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución 1040 de 2023 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Que la Resolución Conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR- 4218 e Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- 499 de 2020, adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM _COL, como estándar para la interoperabilidad de la información de catastro y registro de conformidad con lo publicado en el repositorio de modelos dispuesto por el IGAC.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- ha programado la actualización catastral de una parte de Bogotá, D.C. que comprende 1.057 sectores catastrales, correspondientes a 994 sectores urbanos y 63 sectores rurales con características urbanas teniendo en cuenta una mayor identificación de cambios en el área construida, área de terreno, uso de las construcciones y destinos económicos presentados en los predios en sus componentes físico, jurídico y económico.

Que la actualización proyectada busca mantener al día el censo inmobiliario de la ciudad, minimizando los tiempos que transcurren entre los cambios físicos, jurídicos y económicos de los inmuebles y su incorporación en la base catastral.

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, estableció que las autoridades tienen el deber de informar al público sobre los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, señalando un plazo para la presentación de observaciones para finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general**.** En cumplimiento de este deber, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, publicó el proyecto de la presente resolución, desde el 8 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo del mismo año, en la página LEGALBOG de la Alcaldía Mayor de Bogotá sin que se hayan recibido comentarios por parte de la ciudadanía, lo cual consta en la Certificación de Publicación Proyectos de Actos Administrativos de fecha 18 de marzo emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaria Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR dar inicio al proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C., conforme con las normas y procedimientos técnicos establecidos en la Ley 1955 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023, la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, las Resoluciones conjuntas SNR e IGAC 4218 y 499 de 2020 y las demás disposiciones complementarias y concordantes, mediante la ejecución de los trabajos y operaciones pertinentes, en los sectores catastrales que se detallan a continuación:

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
1	4	SAN CRISTÓBAL	001101	LAS BRISAS
2	4	SAN CRISTÓBAL	001102	BUENOS AIRES
3	4	SAN CRISTÓBAL	001103	VITELMA
4	4	SAN CRISTÓBAL	001104	MOLINOS DE ORIENTE
5	4	SAN CRISTÓBAL	001106	SAN BLAS
6	4	SAN CRISTÓBAL	001107	LAS MERCEDES
7	4	SAN CRISTÓBAL	001108	SAN CRISTÓBAL SUR
8	4	SAN CRISTÓBAL	001109	LA MARIA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
9	4	SAN CRISTÓBAL	001110	SAN JAVIER
10	4	SAN CRISTÓBAL	001111	SANTA ANA SUR
11	4	SAN CRISTÓBAL	001112	PRIMERO DE MAYO
12	4	SAN CRISTÓBAL	001113	SAN BLAS II
13	4	SAN CRISTÓBAL	001114	VELODROMO
14	4	SAN CRISTÓBAL	001115	MONTE CARLO
15	4	SAN CRISTÓBAL	001116	TIBAQUE URBANO
16	4	SAN CRISTÓBAL	001118	LOS LAURELES SUR ORIENTAL I
17	4	SAN CRISTÓBAL	001119	AGUAS CLARAS I
18	15	ANTONIO NARIÑO	001201	SEVILLA
19	15	ANTONIO NARIÑO	001202	CIUDAD BERNA
20	15	ANTONIO NARIÑO	001203	CARACAS
21	15	ANTONIO NARIÑO	001204	CIUDAD JARDIN SUR
22	4	SAN CRISTÓBAL	001205	SOCIEGO
23	4	SAN CRISTÓBAL	001206	QUINTA RAMOS
24	4	SAN CRISTÓBAL	001207	NARINO SUR
25	15	ANTONIO NARIÑO	001208	LA HORTUA
26	4	SAN CRISTÓBAL	001209	MODELO SUR
27	4	SAN CRISTÓBAL	001210	CALVO SUR
28	15	ANTONIO NARIÑO	001211	POLICARPA
29	4	SAN CRISTÓBAL	001301	GRANADA SUR
30	4	SAN CRISTÓBAL	001302	MONTEBELLO
31	4	SAN CRISTÓBAL	001303	CORDOBA
32	4	SAN CRISTÓBAL	001304	BELLO HORIZONTE
33	4	SAN CRISTÓBAL	001305	ATENAS
34	4	SAN CRISTÓBAL	001306	SAN PEDRO
35	4	SAN CRISTÓBAL	001307	RAMAJAL
36	4	SAN CRISTÓBAL	001308	SANTA INES SUR
37	4	SAN CRISTÓBAL	001309	SAN VICENTE

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
38	4	SAN CRISTÓBAL	001310	LA VICTORIA
39	4	SAN CRISTÓBAL	001311	LA GLORIA OCCIDENTAL
40	4	SAN CRISTÓBAL	001312	LOS ALPES
41	4	SAN CRISTÓBAL	001313	BELLAVISTA SUR
42	4	SAN CRISTÓBAL	001314	SAN JOSE SUR ORIENTAL
43	4	SAN CRISTÓBAL	001315	ALTAMIRA
44	4	SAN CRISTÓBAL	001316	MORALBA
45	4	SAN CRISTÓBAL	001317	PUENTE COLORADO
46	4	SAN CRISTÓBAL	001318	QUINDIO
47	4	SAN CRISTÓBAL	001319	LA GLORIA ORIENTAL
48	4	SAN CRISTÓBAL	001320	NUEVA GLORIA
49	4	SAN CRISTÓBAL	001321	SAN MARTIN SUR
50	4	SAN CRISTÓBAL	001322	SAN RAFAEL USME
51	4	SAN CRISTÓBAL	001323	NUEVA DELHI
52	4	SAN CRISTÓBAL	001324	EL PINAR
53	4	SAN CRISTÓBAL	001325	JUAN REY (LA PAZ)
54	4	SAN CRISTÓBAL	001327	LOS LIBERTADORES
55	4	SAN CRISTÓBAL	001328	SANTA RITA SUR ORIENTAL
56	4	SAN CRISTÓBAL	001329	EL PARAISO
57	4	SAN CRISTÓBAL	001330	CANADA O GUIRA
58	4	SAN CRISTÓBAL	001331	ALTOS DEL ZUQUE
59	4	SAN CRISTÓBAL	001332	VILLABEL
60	4	SAN CRISTÓBAL	001333	ALTOS DEL POBLADO
61	4	SAN CRISTÓBAL	001334	LAS GAVIOTAS
62	5	USME	001335	VILLA DIANA
63	5	USME	001336	JUAN JOSE RONDON I
64	5	USME	001337	SAN PEDRO SUR
65	4	SAN CRISTÓBAL	001338	LA BELLEZA
66	4	SAN CRISTÓBAL	001339	BOSQUE DE LOS ALPES

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
67	5	USME	001340	TIHUAQUE
68	4	SAN CRISTÓBAL	001342	ALTOS DEL ZIPA
69	5	USME	001344	LOS SOCHES
70	5	USME	001345	DONA LILIANA
71	5	USME	001346	CIUDAD LONDRES I
72	5	USME	001347	JUAN REY SUR
73	5	USME	001348	LA CABANA
74	4	SAN CRISTÓBAL	001350	YOMASA
75	4	SAN CRISTÓBAL	001352	LAS GUACAMAYAS II
76	4	SAN CRISTÓBAL	001353	LAS GUACAMAYAS IV
77	4	SAN CRISTÓBAL	001354	LAS GUACAMAYAS III
78	4	SAN CRISTÓBAL	001355	LAS GUACAMAYAS I
79	4	SAN CRISTÓBAL	001356	VILLA DEL CERRO
80	4	SAN CRISTÓBAL	001357	SANTA INES SUR II
81	4	SAN CRISTÓBAL	001358	CHIGUAZA URBANO
82	4	SAN CRISTÓBAL	001362	ARBOLEDA SANTA TERESITA
83	4	SAN CRISTÓBAL	001363	COLMENA I LOS PINARES
84	18	RAFAEL URIBE URIBE	001401	SAN JOSE SUR
85	18	RAFAEL URIBE URIBE	001402	GUSTAVO RESTREPO
86	18	RAFAEL URIBE URIBE	001403	HOSPITAL SAN CARLOS
87	18	RAFAEL URIBE URIBE	001404	SOSIEGO SUR
88	4	SAN CRISTÓBAL	001405	VEINTE DE JULIO
89	4	SAN CRISTÓBAL	001406	SAN ISIDRO
90	4	SAN CRISTÓBAL	001407	SURAMERICA
91	4	SAN CRISTÓBAL	001408	VILLA DE LOS ALPES
92	4	SAN CRISTÓBAL	001409	LAS LOMAS
93	18	RAFAEL URIBE URIBE	001410	MARCO FIDEL SUAREZ
94	18	RAFAEL URIBE URIBE	001411	SAN JORGE SUR
95	18	RAFAEL URIBE URIBE	001412	GRANJAS SAN PABLO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
96	18	RAFAEL URIBE URIBE	001413	LA RESURRECCION
97	18	RAFAEL URIBE URIBE	001414	MOLINOS DEL SUR
98	18	RAFAEL URIBE URIBE	001415	MARCO FIDEL SUAREZ I
99	18	RAFAEL URIBE URIBE	001416	SAN AGUSTIN
100	18	RAFAEL URIBE URIBE	001417	LOS MOLINOS
101	18	RAFAEL URIBE URIBE	001418	MARRUECOS
102	18	RAFAEL URIBE URIBE	001419	CALLEJON SANTA BARBARA
103	18	RAFAEL URIBE URIBE	001420	EL PLAYON
104	18	RAFAEL URIBE URIBE	001421	DIANA TURBAY
105	18	RAFAEL URIBE URIBE	001422	DIANA TURBAY ARRAYANES
106	18	RAFAEL URIBE URIBE	001423	ARBOLEDA SUR
107	4	SAN CRISTÓBAL	001424	BARCELONA SUR
108	18	RAFAEL URIBE URIBE	001425	GRANJAS DE SANTA SOFIA
109	18	RAFAEL URIBE URIBE	001426	SAN LUIS
110	18	RAFAEL URIBE URIBE	001427	PUERTO RICO
111	18	RAFAEL URIBE URIBE	001428	CERROS DE ORIENTE
112	18	RAFAEL URIBE URIBE	001429	GUIPARMA
113	4	SAN CRISTÓBAL	001430	VILLA DE LOS ALPES I
114	18	RAFAEL URIBE URIBE	001431	LA RESURRECCION I
115	18	RAFAEL URIBE URIBE	001432	DIANA TURBAY CULTIVOS
116	18	RAFAEL URIBE URIBE	001434	CARMEN DEL SOL
117	18	RAFAEL URIBE URIBE	001435	LOS ARRAYANES II
118	15	ANTONIO NARIÑO	002101	LA FRAGUITA
119	15	ANTONIO NARIÑO	002102	SAN ANTONIO
120	15	ANTONIO NARIÑO	002103	RESTREPO
121	15	ANTONIO NARIÑO	002104	RESTREPO OCCIDENTAL
122	15	ANTONIO NARIÑO	002105	SANTANDER
123	15	ANTONIO NARIÑO	002106	SENA
124	15	ANTONIO NARIÑO	002107	LA FRAGUA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
125	18	RAFAEL URIBE URIBE	002201	OLAYA
126	18	RAFAEL URIBE URIBE	002202	QUIROGA
127	18	RAFAEL URIBE URIBE	002203	QUIROGA CENTRAL
128	18	RAFAEL URIBE URIBE	002204	QUIROGA SUR
129	18	RAFAEL URIBE URIBE	002205	SANTA LUCIA
130	18	RAFAEL URIBE URIBE	002209	QUIROGA I
131	15	ANTONIO NARIÑO	002301	EDUARDO FREY
132	15	ANTONIO NARIÑO	002302	SANTANDER SUR
133	18	RAFAEL URIBE URIBE	002303	CENTENARIO
134	18	RAFAEL URIBE URIBE	002304	SANTIAGO PEREZ
135	18	RAFAEL URIBE URIBE	002305	LIBERTADOR
136	18	RAFAEL URIBE URIBE	002306	BRAVO PAEZ
137	18	RAFAEL URIBE URIBE	002307	INGLES
138	18	RAFAEL URIBE URIBE	002308	CLARET
139	15	ANTONIO NARIÑO	002309	VILLA MAYOR ORIENTAL
140	18	RAFAEL URIBE URIBE	002310	MURILLO TORO
141	18	RAFAEL URIBE URIBE	002311	VILLA MAYOR
142	6	TUNJUELITO	002401	TUNAL ORIENTAL
143	6	TUNJUELITO	002402	SAN VICENTE FERRER
144	6	TUNJUELITO	002403	VENECIA OCCIDENTAL
145	6	TUNJUELITO	002404	VENECIA
146	6	TUNJUELITO	002405	ESCUELA GENERAL SANTANDER
147	6	TUNJUELITO	002406	SAMORE
148	6	TUNJUELITO	002407	EL CARMEN
149	6	TUNJUELITO	002408	FATIMA
150	6	TUNJUELITO	002409	NUEVO MUZU
151	6	TUNJUELITO	002410	PARQUE EL TUNAL
152	6	TUNJUELITO	002411	ISLA DEL SOL
153	19	CIUDAD BOLÍVAR	002412	VERONA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
154	6	TUNJUELITO	002413	MUZU
155	19	CIUDAD BOLÍVAR	002414	ISMAEL PERDOMO
156	19	CIUDAD BOLÍVAR	002415	MADELENA
157	19	CIUDAD BOLÍVAR	002416	EL ENSUENO
158	19	CIUDAD BOLÍVAR	002417	BARLOVENTO
159	19	CIUDAD BOLÍVAR	002418	LA ESTANCIA
160	19	CIUDAD BOLÍVAR	002419	RINCON DE LA VALVANERA
161	19	CIUDAD BOLÍVAR	002420	LA CORUNA
162	19	CIUDAD BOLÍVAR	002421	RAFAEL ESCAMILLA
163	19	CIUDAD BOLÍVAR	002422	ATLANTA
164	19	CIUDAD BOLÍVAR	002423	ESPINO
165	19	CIUDAD BOLÍVAR	002424	RINCON DE GALICIA
166	19	CIUDAD BOLÍVAR	002426	SANTO DOMINGO
167	19	CIUDAD BOLÍVAR	002427	GALICIA
168	19	CIUDAD BOLÍVAR	002428	PRIMAVERA II
169	19	CIUDAD BOLÍVAR	002429	MARIA CANO
170	19	CIUDAD BOLÍVAR	002430	LAS BRISAS
171	19	CIUDAD BOLÍVAR	002431	POTOSI
172	19	CIUDAD BOLÍVAR	002432	ARBORIZADORA BAJA
173	19	CIUDAD BOLÍVAR	002433	EL PENON DEL CORTIJO
174	19	CIUDAD BOLÍVAR	002434	JERUSALEN
175	19	CIUDAD BOLÍVAR	002435	EL CHIRCAL SUR
176	19	CIUDAD BOLÍVAR	002436	BELLAVISTA
177	19	CIUDAD BOLÍVAR	002437	LA PRADERA
178	19	CIUDAD BOLÍVAR	002438	SIERRA MORENA
179	19	CIUDAD BOLÍVAR	002439	SIERRA MORENA
180	19	CIUDAD BOLÍVAR	002440	SIERRA MORENA
181	19	CIUDAD BOLÍVAR	002441	LOS TRES REYES I
182	19	CIUDAD BOLÍVAR	002442	SANTA VIVIANA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
183	19	CIUDAD BOLÍVAR	002443	LA PRIMAVERA I
184	19	CIUDAD BOLÍVAR	002444	SIERRA MORENA II
185	19	CIUDAD BOLÍVAR	002445	CARACOLI
186	19	CIUDAD BOLÍVAR	002446	LOS TRES REYES
187	19	CIUDAD BOLÍVAR	002447	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA
188	19	CIUDAD BOLÍVAR	002448	PERDOMO ALTO
189	19	CIUDAD BOLÍVAR	002449	ESPINO I
190	19	CIUDAD BOLÍVAR	002450	PERDOMO ALTO
191	19	CIUDAD BOLÍVAR	002451	SAN ANTONIO DEL MIRADOR
192	19	CIUDAD BOLÍVAR	002453	CIUDAD BOLÍVAR
193	19	CIUDAD BOLÍVAR	002455	LA VALVANERA
194	19	CIUDAD BOLÍVAR	002456	QUIBA I
195	19	CIUDAD BOLÍVAR	002460	ARBORIZADORA ALTA I
196	19	CIUDAD BOLÍVAR	002461	ARBORIZADORA ALTA II
197	6	TUNJUELITO	002501	SAN CARLOS
198	19	CIUDAD BOLÍVAR	002502	MILLAN
199	5	USME	002503	LA AURORA
200	19	CIUDAD BOLÍVAR	002504	COMPARTIR
201	5	USME	002505	NUEVO SAN ANDRES
202	5	USME	002506	GRAN YOMASA
203	6	TUNJUELITO	002507	ABRAHAM LINCOLN
204	6	TUNJUELITO	002508	TUNJUELITO
205	6	TUNJUELITO	002509	SAN BENITO
206	18	RAFAEL URIBE URIBE	002510	LA PICOTA ORIENTAL
207	18	RAFAEL URIBE URIBE	002511	LA PICOTA
208	6	TUNJUELITO	002512	AREA ARTILLERIA
209	19	CIUDAD BOLÍVAR	002513	LAS ACACIAS
210	19	CIUDAD BOLÍVAR	002514	MEISSEN
211	19	CIUDAD BOLÍVAR	002515	SAN FRANCISCO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
212	19	CIUDAD BOLÍVAR	002516	MEXICO
213	19	CIUDAD BOLÍVAR	002517	LUCERO DEL SUR
214	19	CIUDAD BOLÍVAR	002518	RONDA
215	5	USME	002519	DANUBIO
216	19	CIUDAD BOLÍVAR	002520	LAS MANAS
217	19	CIUDAD BOLÍVAR	002521	LUCERO ALTO
218	19	CIUDAD BOLÍVAR	002522	EL MOCHUELO ORIENTAL
219	19	CIUDAD BOLÍVAR	002523	LA ALAMEDA
220	5	USME	002524	LA ANDREA
221	5	USME	002525	BARRANQUILLITA
222	5	USME	002526	SANTA LIBRADA
223	5	USME	002527	LA CABANA
224	5	USME	002528	SANTA LIBRADA NORTE
225	5	USME	002529	LA MARICHUELA
226	19	CIUDAD BOLÍVAR	002530	QUIBA
227	19	CIUDAD BOLÍVAR	002531	CANDELARIA LA NUEVA
228	19	CIUDAD BOLÍVAR	002532	QUINTAS DEL SUR
229	19	CIUDAD BOLÍVAR	002533	SOTAVENTO
230	19	CIUDAD BOLÍVAR	002534	CASA DE TEJA
231	18	RAFAEL URIBE URIBE	002535	PALERMO SUR
232	5	USME	002536	MONTEBLANCO
233	5	USME	002537	CHUNIZA
234	5	USME	002538	USMINIA
235	19	CIUDAD BOLÍVAR	002539	SAN RAFAEL
236	19	CIUDAD BOLÍVAR	002540	ESTRELLA DEL SUR
237	5	USME	002541	GRANADA SUR
238	5	USME	002542	SERRANIAS
239	5	USME	002543	COMUNEROS
240	19	CIUDAD BOLÍVAR	002544	LOS LAURELES II

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
241	19	CIUDAD BOLÍVAR	002545	EL SATELITE
242	19	CIUDAD BOLÍVAR	002546	NACIONES UNIDAS
243	19	CIUDAD BOLÍVAR	002547	EL TESORO
244	5	USME	002548	EL VIRREY
245	19	CIUDAD BOLÍVAR	002549	VILLA GLORIA
246	5	USME	002550	DUITAMA
247	5	USME	002551	ALASKA
248	19	CIUDAD BOLÍVAR	002552	JUAN PABLO II
249	19	CIUDAD BOLÍVAR	002553	SUMAPAZ
250	19	CIUDAD BOLÍVAR	002554	GIBRALTAR SUR
251	5	USME	002555	SAN JUAN BAUTISTA
252	5	USME	002556	DESARROLLO BRAZUELOS I
253	19	CIUDAD BOLÍVAR	002557	JUAN JOSE RONDON
254	19	CIUDAD BOLÍVAR	002558	VILLAS EL DIAMANTE
255	19	CIUDAD BOLÍVAR	002559	LOS ALPES SUR
256	19	CIUDAD BOLÍVAR	002560	BELLAVISTA LUCERO ALTO
257	19	CIUDAD BOLÍVAR	002561	CORDILLERA DEL SUR
258	19	CIUDAD BOLÍVAR	002562	CENTRAL DE MEZCLAS
259	5	USME	002563	EL PEDREGAL
260	19	CIUDAD BOLÍVAR	002564	EL MINUTO DE MARIA
261	19	CIUDAD BOLÍVAR	002565	PARAISO QUIBA
262	18	RAFAEL URIBE URIBE	002566	LA PAZ
263	19	CIUDAD BOLÍVAR	002568	ARBORIZADORA ALTA
264	19	CIUDAD BOLÍVAR	002569	ARBORIZADORA ALTA
265	19	CIUDAD BOLÍVAR	002570	EL MIRADOR
266	5	USME	002571	ANTONIO JOSE DE SUCRE
267	5	USME	002572	SALAZAR USME
268	19	CIUDAD BOLÍVAR	002573	ARBORIZADORA ALTA
269	19	CIUDAD BOLÍVAR	002574	CEDRITOS DEL SUR

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
270	19	CIUDAD BOLÍVAR	002575	CERRO COLORADO
271	5	USME	002576	SERRANIAS I
272	5	USME	002577	DANUBIO II
273	19	CIUDAD BOLÍVAR	002578	ARABIA
274	19	CIUDAD BOLÍVAR	002579	VILLA CANDELARIA
275	19	CIUDAD BOLÍVAR	002580	BELLA FLOR
276	19	CIUDAD BOLÍVAR	002581	LA TORRE
277	19	CIUDAD BOLÍVAR	002582	BELLA FLOR SUR
278	19	CIUDAD BOLÍVAR	002583	QUIBA URBANO
279	19	CIUDAD BOLÍVAR	002584	EL MOCHUELO
280	19	CIUDAD BOLÍVAR	002585	EL MOCHUELO URBANO
281	5	USME	002586	YOMASA NORTE
282	19	CIUDAD BOLÍVAR	002587	BRISAS DEL VOLADOR
283	5	USME	002589	PORVENIR
284	5	USME	002590	LA FISCALA
285	19	CIUDAD BOLÍVAR	002591	BRAZUELOS OCCIDENTAL
286	5	USME	002592	DESARROLLO BRAZUELOS
287	5	USME	002593	TUNJUELITO
288	5	USME	002594	VILLA ISRAEL
289	19	CIUDAD BOLÍVAR	002595	LAGUNITAS URBANO
290	5	USME	002597	LA FISCALA NORTE
291	19	CIUDAD BOLÍVAR	002598	EL MOCHUELO II URBANO
292	5	USME	002599	CENTRO USME URBANO
293	5	USME	002601	ARRAYANES I
294	5	USME	002602	FISCALA ALTA
295	5	USME	002604	LOS OLIVARES
296	5	USME	002605	BOLONIA
297	5	USME	002606	EL CURUBO
298	5	USME	002607	LA ESPERANZA SUR

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
299	5	USME	002608	EL BOSQUE CENTRAL I
300	5	USME	002609	EL BOSQUE
301	5	USME	002610	CHAPINERITO
302	5	USME	002611	CHARALA
303	5	USME	002612	LA COMUNA
304	5	USME	002613	EL PROGRESO USME
305	5	USME	002614	LA ORQUIDEA DE USME
306	5	USME	002615	LA ESPERANZA DE USME
307	5	USME	002616	EL NUEVO PORTAL
308	5	USME	002617	EL REFUGIO I
309	5	USME	002618	PUERTA AL LLANO DE USME
310	5	USME	002619	VILLA ANITA
311	5	USME	002620	EL NUEVO PORTAL II
312	5	USME	002621	SAN FELIPE DE USME
313	5	USME	002622	TOCAIMITA ORIENTAL I
314	5	USME	002625	ARRAYANES V
315	5	USME	002626	BOLONIA I
316	5	USME	002627	LA REFORMA
317	5	USME	002629	EL NEVADO II
318	5	USME	002630	EL PORTAL DEL DIVINO
319	5	USME	002631	EL NEVADO
320	5	USME	002632	LA REQUILINA
321	5	USME	002633	LAS VIOLETAS
322	5	USME	002634	EL TUNO
323	5	USME	002635	BRISAS DEL LLANO
324	5	USME	002636	LA HUERTA
325	18	RAFAEL URIBE URIBE	002637	ARRAYANES VI
326	5	USME	002640	EL PEDREGAL II
327	5	USME	002642	EL PORTAL URBANO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
328	5	USME	002643	EL SALTEADOR
329	5	USME	002644	CENTRO USME URBANO I
330	5	USME	002645	PUERTA AL LLANO I
331	3	SANTA FE	003101	LA ALAMEDA
332	3	SANTA FE	003102	LAS NIEVES
333	17	LA CANDELARIA	003103	LAS AGUAS
334	17	LA CANDELARIA	003104	LA CONCORDIA
335	17	LA CANDELARIA	003105	EGIPTO
336	17	LA CANDELARIA	003106	CENTRO ADMINISTRATIVO
337	3	SANTA FE	003107	SANTA INES
338	3	SANTA FE	003108	LA CAPUCHINA
339	3	SANTA FE	003109	VERACRUZ
340	17	LA CANDELARIA	003110	LA CATEDRAL
341	3	SANTA FE	003201	SAN BERNARDO
342	3	SANTA FE	003202	LAS CRUCES
343	17	LA CANDELARIA	003203	SANTA BARBARA
344	17	LA CANDELARIA	003204	BELEN
345	3	SANTA FE	003205	EL GUAVIO
346	3	SANTA FE	003206	LA PENA
347	3	SANTA FE	003207	LOS LACHES
348	3	SANTA FE	003208	EL ROCIO
349	3	SANTA FE	003209	EL DORADO
350	3	SANTA FE	003210	RAMIREZ
351	3	SANTA FE	003211	GIRARDOT
352	3	SANTA FE	003212	LOURDES
353	3	SANTA FE	003215	SAN FRANCISCO RURAL
354	3	SANTA FE	003221	LA PEÑA I
355	14	LOS MÁRTIRES	004101	RICAURTE
356	14	LOS MÁRTIRES	004102	LA SABANA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
357	14	LOS MÁRTIRES	004103	VOTO NACIONAL
358	14	LOS MÁRTIRES	004104	LA ESTANZUELA
359	14	LOS MÁRTIRES	004105	EDUARDO SANTOS
360	14	LOS MÁRTIRES	004106	EL VERGEL
361	14	LOS MÁRTIRES	004107	SANTA ISABEL SUR
362	14	LOS MÁRTIRES	004108	SANTA ISABEL
363	14	LOS MÁRTIRES	004109	VERAGUAS
364	14	LOS MÁRTIRES	004110	LA PEPITA
365	14	LOS MÁRTIRES	004111	EL PROGRESO
366	16	PUENTE ARANDA	004201	PENSILVANIA
367	16	PUENTE ARANDA	004202	COMUNEROS
368	16	PUENTE ARANDA	004203	LA ASUNCION
369	16	PUENTE ARANDA	004204	MONTES
370	16	PUENTE ARANDA	004205	PRIMAVERA OCCIDENTAL
371	16	PUENTE ARANDA	004206	SAN FRANCISCO
372	16	PUENTE ARANDA	004207	GORGONZOLA
373	16	PUENTE ARANDA	004208	LOS EJIDOS
374	16	PUENTE ARANDA	004209	SANTA MATILDE
375	16	PUENTE ARANDA	004210	JORGE GAITAN CORTES
376	16	PUENTE ARANDA	004211	BOCHICA
377	16	PUENTE ARANDA	004212	TIBANA
378	16	PUENTE ARANDA	004301	SAN RAFAEL INDUSTRIAL
379	16	PUENTE ARANDA	004302	SAN RAFAEL
380	16	PUENTE ARANDA	004303	BARCELONA
381	16	PUENTE ARANDA	004304	GALAN
382	16	PUENTE ARANDA	004305	LA PRADERA
383	16	PUENTE ARANDA	004306	LA TRINIDAD
384	16	PUENTE ARANDA	004307	SAN GABRIEL
385	16	PUENTE ARANDA	004308	COLON

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
386	16	PUENTE ARANDA	004309	LA CAMELIA
387	16	PUENTE ARANDA	004310	PROVIVIENDA NORTE
388	8	KENNEDY	004316	LAS MARGARITAS
389	16	PUENTE ARANDA	004317	LA CAMELIA II
390	16	PUENTE ARANDA	004401	SAN EUSEBIO
391	16	PUENTE ARANDA	004402	REMANSO
392	16	PUENTE ARANDA	004403	AUTOPISTA MUZU
393	16	PUENTE ARANDA	004404	AUTOPISTA SUR
394	16	PUENTE ARANDA	004405	OSPINA PEREZ SUR
395	16	PUENTE ARANDA	004406	OSPINA PEREZ
396	16	PUENTE ARANDA	004407	ALCALA
397	16	PUENTE ARANDA	004408	TEJAR
398	16	PUENTE ARANDA	004409	ALQUERIA
399	16	PUENTE ARANDA	004412	REMANSO SUR
400	16	PUENTE ARANDA	004413	AUTOPISTA MUZU ORIENTAL
401	8	KENNEDY	004501	HIPOTECHO
402	8	KENNEDY	004502	HIPOTECHO OCCIDENTAL
403	8	KENNEDY	004503	PROVIVIENDA ORIENTAL
404	8	KENNEDY	004504	PROVIVIENDA
405	8	KENNEDY	004505	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
406	8	KENNEDY	004506	LA CAMPINA
407	8	KENNEDY	004507	CIUDAD KENNEDY SUR
408	8	KENNEDY	004508	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL
409	8	KENNEDY	004509	CIUDAD KENNEDY
410	8	KENNEDY	004510	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL
411	8	KENNEDY	004511	CIUDAD KENNEDY CENTRAL
412	8	KENNEDY	004512	TIMIZA
413	7	BOSA	004513	SAN DIEGO-BOSA
414	8	KENNEDY	004514	CIUDAD KENNEDY NORTE

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
415	8	KENNEDY	004515	TUNDAMA
416	8	KENNEDY	004516	BOITA
417	8	KENNEDY	004517	JACQUELINE
418	8	KENNEDY	004518	TIMIZA A
419	7	BOSA	004519	ESCOCIA
420	7	BOSA	004520	LA PAZ BOSA
421	7	BOSA	004521	LA ESTACION BOSA
422	7	BOSA	004522	BOSA
423	7	BOSA	004523	JIMENEZ DE QUESADA
424	7	BOSA	004524	SAN PABLO BOSA
425	8	KENNEDY	004525	PASTRANA
426	7	BOSA	004526	BOSA NOVA
427	7	BOSA	004527	NUEVA GRANADA BOSA
428	7	BOSA	004528	PASO ANCHO
429	7	BOSA	004529	CEMENTERIO JARDINES APOGEO
430	8	KENNEDY	004530	TIMIZA B
431	8	KENNEDY	004531	MANDALAY
432	8	KENNEDY	004532	LA CECILIA
433	7	BOSA	004533	EL RETAZO
434	8	KENNEDY	004534	ROMA
435	8	KENNEDY	004535	CLASS
436	8	KENNEDY	004536	EL RUBI
437	8	KENNEDY	004537	CASABLANCA
438	7	BOSA	004538	OLARTE
439	7	BOSA	004539	GRAN COLOMBIANO
440	8	KENNEDY	004540	CATALINA II
441	8	KENNEDY	004541	EL PARAISO BOSA
442	8	KENNEDY	004542	ALQUERIA LA FRAGUA NORTE
443	8	KENNEDY	004543	ALQUERIA LA FRAGUA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
444	8	KENNEDY	004544	LAS DELICIAS
445	8	KENNEDY	004545	CATALINA
446	7	BOSA	004546	VILLA DEL RIO
447	8	KENNEDY	004547	CORABASTOS
448	8	KENNEDY	004548	TECHO
449	8	KENNEDY	004549	NUEVA YORK
450	7	BOSA	004550	JOSE MARIA CARBONEL
451	8	KENNEDY	004551	HIPOTECHO SUR
452	7	BOSA	004552	GUALOCHE
453	7	BOSA	004553	ANDALUCIA II
454	8	KENNEDY	004554	PATIO BONITO
455	8	KENNEDY	004555	PATIO BONITO II
456	8	KENNEDY	004556	GRAN BRITALIA I
457	8	KENNEDY	004557	GRAN BRITALIA
458	8	KENNEDY	004558	CAMPO HERMOSO
459	8	KENNEDY	004559	EL CARMELO
460	8	KENNEDY	004560	SAUCEDAL
461	7	BOSA	004561	EL JARDIN
462	8	KENNEDY	004562	LLANO GRANDE
463	19	CIUDAD BOLÍVAR	004563	GUADALUPE
464	8	KENNEDY	004564	TAIRONA
465	8	KENNEDY	004565	TOCAREMA
466	8	KENNEDY	004566	PATIO BONITO III
467	7	BOSA	004567	VILLAS DEL PROGRESO
468	7	BOSA	004568	JORGE URIBE BOTERO
469	7	BOSA	004569	JOSE ANTONIO GALAN
470	7	BOSA	004570	ANTONIA SANTOS
471	7	BOSA	004572	CORREDOR FERREO DEL SUR
472	7	BOSA	004573	CIUDADELA EL RECREO

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
473	7	BOSA	004574	CHARLES DE GAULLE
474	7	BOSA	004575	LOS LAURELES
475	8	KENNEDY	004576	CASA BLANCA SUR
476	7	BOSA	004577	SAN BERNARDINO XXII URBANO
477	8	KENNEDY	004578	VILLA NELLY III SECTOR
478	7	BOSA	004579	ESCOCIA
479	7	BOSA	004580	BOSA NOVA EL PORVENIR
480	8	KENNEDY	004581	TIMIZA C
481	8	KENNEDY	004582	RENANIA URAPANES
482	7	BOSA	004583	ARGELIA II
483	8	KENNEDY	004584	SANTA CATALINA
484	7	BOSA	004586	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR
485	7	BOSA	004587	LOS SAUCES
486	7	BOSA	004588	EL DANUBIO AZUL
487	7	BOSA	004589	SAN PEDRO
488	7	BOSA	004590	SAN BERNARDINO XXV URBANO
489	7	BOSA	004591	EL PORTAL DEL BRASIL
490	7	BOSA	004592	SAN MARTIN
491	7	BOSA	004593	LA LIBERTAD
492	7	BOSA	004594	SAN ANTONIO
493	7	BOSA	004595	CHICO SUR
494	8	KENNEDY	004596	ALQUERIA LA FRAGUA II
495	7	BOSA	004597	SAN BERNARDINO I
496	7	BOSA	004598	VILLA ANNY I
497	7	BOSA	004599	VILLA ANNY II
498	8	KENNEDY	004601	CALANDAIMA
499	7	BOSA	004602	REMANSO URBANO
500	8	KENNEDY	004603	EL PARAISO
501	7	BOSA	004604	BRASILIA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
502	7	BOSA	004605	CHICALA
503	8	KENNEDY	004607	CIUDAD DE CALI
504	8	KENNEDY	004609	LOS ALMENDROS
505	8	KENNEDY	004611	EL JAZMIN
506	8	KENNEDY	004612	DINDALITO
507	8	KENNEDY	004613	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
508	8	KENNEDY	004614	DINDALITO
509	8	KENNEDY	004615	OSORIO XII
510	7	BOSA	004616	OSORIO X URBANO
511	8	KENNEDY	004617	TINTALITO
512	8	KENNEDY	004618	DINTALITO
513	8	KENNEDY	004619	CHUCUA DE LA VACA III
514	8	KENNEDY	004620	CHUCUA DE LA VACA II
515	8	KENNEDY	004621	CHUCUA DE LA VACA I
516	7	BOSA	004622	BRASIL
517	7	BOSA	004623	SAN BERNARDINO POTRERITOS
518	7	BOSA	004624	LA VEGA SAN BERNARDINO
519	7	BOSA	004625	EL REMANSO I
520	8	KENNEDY	004626	LAS ACACIAS
521	8	KENNEDY	004627	GALAN
522	7	BOSA	004628	BETANIA
523	7	BOSA	004630	PARCELA EL PORVENIR
524	7	BOSA	004631	EL CORZO
525	7	BOSA	004632	LA CABANA
526	7	BOSA	004633	SANTA FE BOSA
527	7	BOSA	004634	CANAVERALEJO
528	7	BOSA	004635	SAN BERNARDINO II
529	7	BOSA	004637	LAS MARGARITAS
530	7	BOSA	004638	CIUDADELA EL RECREO II

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
531	7	BOSA	004641	LA INDEPENDENCIA
532	7	BOSA	004642	ISLANDIA
533	7	BOSA	004643	EL CORZO I
534	7	BOSA	004645	CAÑAVERALEJO I
535	7	BOSA	004646	EL CORZO II
536	12	BARRIOS UNIDOS	005101	JOSE JOAQUIN VARGAS
537	12	BARRIOS UNIDOS	005102	POPULAR MODELO
538	12	BARRIOS UNIDOS	005103	SAN MIGUEL
539	12	BARRIOS UNIDOS	005104	EL ROSARIO
540	13	TEUSAQUILLO	005105	CAMPIN OCCIDENTAL
541	13	TEUSAQUILLO	005106	NICOLAS DE FEDERMAN
542	13	TEUSAQUILLO	005107	ACEVEDO TEJADA
543	13	TEUSAQUILLO	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA
544	13	TEUSAQUILLO	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.
545	13	TEUSAQUILLO	005110	EL SALITRE
546	13	TEUSAQUILLO	005111	LA ESMERALDA
547	12	BARRIOS UNIDOS	005112	PARQUE DISTRITAL SALITRE
548	13	TEUSAQUILLO	005113	PAULO VI
549	13	TEUSAQUILLO	005114	CAMPO EUCARISTICO
550	12	BARRIOS UNIDOS	005115	PARQUE POPULAR SALITRE
551	13	TEUSAQUILLO	005116	PABLO VI NORTE
552	13	TEUSAQUILLO	005117	RAFAEL NUNEZ
553	12	BARRIOS UNIDOS	005201	JORGE ELIECER GAITAN
554	12	BARRIOS UNIDOS	005202	DOCE DE OCTUBRE
555	12	BARRIOS UNIDOS	005203	SAN FERNANDO
556	12	BARRIOS UNIDOS	005204	SAN FERNANDO OCCIDENTAL
557	12	BARRIOS UNIDOS	005205	SIMON BOLÍVAR
558	12	BARRIOS UNIDOS	005206	LA LIBERTAD
559	12	BARRIOS UNIDOS	005207	METROPOLIS

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
560	12	BARRIOS UNIDOS	005304	LA CASTELLANA
561	12	BARRIOS UNIDOS	005305	LA PATRIA
562	12	BARRIOS UNIDOS	005306	ENTRERIOS
563	12	BARRIOS UNIDOS	005307	LOS ANDES
564	12	BARRIOS UNIDOS	005308	RIONEGRO
565	12	BARRIOS UNIDOS	005310	ESCUELA MILITAR
566	11	SUBA	005401	POTOSI
567	11	SUBA	005402	SANTA ROSA
568	11	SUBA	005403	JULIO FLOREZ
569	10	ENGATIVA	005404	LAS FERIAS
570	10	ENGATIVA	005405	LAS FERIAS OCCIDENTAL
571	10	ENGATIVA	005406	BONANZA
572	10	ENGATIVA	005501	PALO BLANCO
573	10	ENGATIVA	005502	LA ESTRADA
574	10	ENGATIVA	005503	BELLAVISTA OCCIDENTAL
575	10	ENGATIVA	005504	LA ESTRADITA
576	10	ENGATIVA	005505	BOSQUE POPULAR
577	10	ENGATIVA	005506	JARDIN BOTANICO
578	10	ENGATIVA	005507	NORMANDIA
579	10	ENGATIVA	005508	LA CABANA
580	10	ENGATIVA	005509	SAN JOAQUIN
581	10	ENGATIVA	005510	EL LAUREL
582	10	ENGATIVA	005601	EL MINUTO DE DIOS
583	10	ENGATIVA	005602	SANTA MARIA
584	10	ENGATIVA	005603	BOYACA
585	10	ENGATIVA	005604	EL REAL
586	10	ENGATIVA	005605	EL ENCANTO
587	10	ENGATIVA	005606	NORMANDIA OCCIDENTAL
588	10	ENGATIVA	005607	SAN IGNACIO

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
589	10	ENGATIVA	005608	SANTA HELENITA
590	10	ENGATIVA	005609	TABORA
591	10	ENGATIVA	005610	LA GRANJA
592	10	ENGATIVA	005611	AUTOPISTA MEDELLIN
593	10	ENGATIVA	005612	PARIS GAITAN
594	10	ENGATIVA	005613	LA SERENA
595	10	ENGATIVA	005614	VILLA LUZ
596	10	ENGATIVA	005615	LA SOLEDAD NORTE
597	10	ENGATIVA	005616	LOS CEREZOS
598	10	ENGATIVA	005617	PRIMAVERA
599	10	ENGATIVA	005619	PARIS
600	10	ENGATIVA	005620	FLORENCIA
601	10	ENGATIVA	005621	FLORIDA BLANCA
602	10	ENGATIVA	005622	BOLIVIA
603	10	ENGATIVA	005623	LOS ANGELES
604	9	FONTIBÓN	005624	AEROPUERTO EL DORADO
605	10	ENGATIVA	005625	LOS ALAMOS
606	10	ENGATIVA	005626	LOS ALAMOS
607	10	ENGATIVA	005627	GARCES NAVAS
608	10	ENGATIVA	005628	GARCES NAVAS ORIENTAL
609	10	ENGATIVA	005629	EL CEDRO
610	10	ENGATIVA	005630	CIUDAD BACHUE
611	10	ENGATIVA	005631	CIUDAD BACHUE I ETAPA
612	10	ENGATIVA	005632	BOCHICA
613	10	ENGATIVA	005634	EL CORTIJO
614	10	ENGATIVA	005635	EL MADRIGAL
615	10	ENGATIVA	005636	ENGATIVA ZONA URBANA
616	10	ENGATIVA	005637	VILLA GLADYS
617	10	ENGATIVA	005638	SANTA CECILIA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
618	10	ENGATIVA	005639	QUIRIGUA ORIENTAL
619	10	ENGATIVA	005640	BOLIVIA ORIENTAL
620	10	ENGATIVA	005641	SANTA MONICA
621	10	ENGATIVA	005643	ALAMOS
622	10	ENGATIVA	005644	BOCHICA II
623	10	ENGATIVA	005647	VILLAS DE GRANADA
624	10	ENGATIVA	005648	VILLA AMALIA
625	10	ENGATIVA	005649	VILLAS DE GRANADA I
626	10	ENGATIVA	005650	CIUDADELA COLSUBSIDIO
627	10	ENGATIVA	005652	EL MUELLE
628	10	ENGATIVA	005654	GRAN GRANADA
629	10	ENGATIVA	005655	GARCES NAVAS SUR
630	10	ENGATIVA	005657	SABANA DEL DORADO
631	10	ENGATIVA	005658	VILLA SAGRARIO
632	10	ENGATIVA	005660	SAN ANTONIO URBANO
633	10	ENGATIVA	005661	LUIS CARLOS GALAN
634	10	ENGATIVA	005662	EL CEDRO
635	10	ENGATIVA	005663	EL DORADO INDUSTRIAL
636	10	ENGATIVA	005664	EL DORADO
637	10	ENGATIVA	005665	MARANDU
638	10	ENGATIVA	005666	LA FAENA
639	10	ENGATIVA	005667	CENTRO ENGATIVA II
640	10	ENGATIVA	005668	VILLAS DE ALCALA
641	10	ENGATIVA	005669	EL GACO
642	10	ENGATIVA	005670	LA RIVIERA
643	9	FONTIBÓN	005672	LAS NAVETAS
644	9	FONTIBÓN	005673	PUEBLO VIEJO
645	10	ENGATIVA	005675	BOLIVIA
646	10	ENGATIVA	005679	SAN ANTONIO ENGATIVA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
647	10	ENGATIVA	005680	VILLA DEL MAR
648	10	ENGATIVA	005682	CIUDAD BACHUE II
649	10	ENGATIVA	005683	QUIRIGUA I
650	10	ENGATIVA	005684	QUIRIGUA II
651	14	LOS MÁRTIRES	006101	FLORIDA
652	14	LOS MÁRTIRES	006103	SANTA FE
653	14	LOS MÁRTIRES	006104	LA FAVORITA
654	14	LOS MÁRTIRES	006105	SAN VICTORINO
655	14	LOS MÁRTIRES	006106	EL LISTON
656	14	LOS MÁRTIRES	006107	PALOQUEMAO
657	14	LOS MÁRTIRES	006108	SAMPER MENDOZA
658	14	LOS MÁRTIRES	006109	COLSEGUROS
659	14	LOS MÁRTIRES	006110	USATAMA
660	13	TEUSAQUILLO	006201	EL RECUERDO
661	13	TEUSAQUILLO	006202	GRAN AMERICA
662	16	PUENTE ARANDA	006203	LA FLORIDA OCCIDENTAL
663	16	PUENTE ARANDA	006204	ESTACION CENTRAL
664	16	PUENTE ARANDA	006205	INDUSTRIAL CENTENARIO
665	16	PUENTE ARANDA	006206	EL EJIDO
666	16	PUENTE ARANDA	006207	BATALLON CALDAS
667	16	PUENTE ARANDA	006208	ORTEZAL
668	13	TEUSAQUILLO	006209	QUINTA PAREDES
669	13	TEUSAQUILLO	006210	CENTRO NARINO
670	16	PUENTE ARANDA	006211	CUNDINAMARCA
671	16	PUENTE ARANDA	006212	SALAZAR GOMEZ
672	16	PUENTE ARANDA	006215	PUENTE ARANDA
673	13	TEUSAQUILLO	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL
674	13	TEUSAQUILLO	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL
675	16	PUENTE ARANDA	006218	CENTRO INDUSTRIAL

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
676	9	FONTIBÓN	006301	SANTA CECILIA
677	9	FONTIBÓN	006302	CAPELLANIA
678	9	FONTIBÓN	006303	LA ESPERANZA NORTE
679	9	FONTIBÓN	006306	GRANJAS DE TECHO
680	9	FONTIBÓN	006307	MONTEVIDEO
681	9	FONTIBÓN	006308	FRANCO
682	9	FONTIBÓN	006311	MODELIA
683	9	FONTIBÓN	006312	MODELIA OCCIDENTAL
684	9	FONTIBÓN	006313	SALITRE OCCIDENTAL
685	9	FONTIBÓN	006315	LA ESPERANZA SUR
686	9	FONTIBÓN	006316	BOSQUE DE MODELIA
687	9	FONTIBÓN	006319	TERMINAL DE TRANSPORTES
688	9	FONTIBÓN	006320	CIUDAD HAYUELOS
689	9	FONTIBÓN	006401	VERSALLES FONTIBÓN
690	9	FONTIBÓN	006402	LA CABANA FONTIBÓN
691	9	FONTIBÓN	006403	SAN JOSE DE FONTIBÓN
692	9	FONTIBÓN	006404	PUERTA DE TEJA
693	9	FONTIBÓN	006405	FERROCAJA FONTIBÓN
694	9	FONTIBÓN	006406	VILLEMAR
695	9	FONTIBÓN	006407	GUADUAL FONTIBÓN
696	9	FONTIBÓN	006408	EL CARMEN FONTIBÓN
697	9	FONTIBÓN	006409	BELEN FONTIBÓN
698	9	FONTIBÓN	006410	CENTRO FONTIBÓN
699	9	FONTIBÓN	006411	CHARCO URBANO
700	9	FONTIBÓN	006413	SAN PABLO JERICO
701	9	FONTIBÓN	006414	BRISAS ALDEA FONTIBÓN
702	9	FONTIBÓN	006415	LA LAGUNA FONTIBÓN
703	9	FONTIBÓN	006416	ATAHUALPA
704	9	FONTIBÓN	006417	VILLA CARMENZA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
705	9	FONTIBÓN	006418	PUENTE GRANDE
706	9	FONTIBÓN	006419	EL REFUGIO
707	9	FONTIBÓN	006420	LA GIRALDA
708	9	FONTIBÓN	006423	EL TINTAL CENTRAL
709	8	KENNEDY	006501	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES
710	8	KENNEDY	006502	MARSELLA
711	8	KENNEDY	006503	VISION DE ORIENTE
712	8	KENNEDY	006504	BAVARIA
713	8	KENNEDY	006505	PIO XII
714	8	KENNEDY	006506	CASTILLA
715	8	KENNEDY	006507	NUEVO TECHO
716	8	KENNEDY	006508	LAS DOS AVENIDAS
717	8	KENNEDY	006509	LUSITANIA
718	8	KENNEDY	006510	VILLA ALSACIA II
719	8	KENNEDY	006511	LA PAMPA
720	8	KENNEDY	006512	VILLA ALSACIA
721	8	KENNEDY	006514	VERGEL OCCIDENTAL
722	8	KENNEDY	006515	VALLADOLID
723	8	KENNEDY	006516	TINTALA
724	8	KENNEDY	006517	MARIA PAZ
725	8	KENNEDY	006518	OSORIO III
726	9	FONTIBÓN	006519	MORAVIA
727	9	FONTIBÓN	006520	ZONA FRANCA
728	9	FONTIBÓN	006521	SABANA GRANDE
729	9	FONTIBÓN	006522	EL TINTAL II
730	9	FONTIBÓN	006523	SAN PEDRO DE LOS ROBLES
731	8	KENNEDY	006524	LA MAGDALENA
732	9	FONTIBÓN	006525	EL CHANCO I
733	9	FONTIBÓN	006527	INTERINDUSTRIAL

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
734	8	KENNEDY	006528	EL VERGEL
735	8	KENNEDY	006529	EL VERGEL ORIENTAL
736	8	KENNEDY	006531	CIUDAD TECHO II
737	9	FONTIBÓN	006532	KASANDRA
738	8	KENNEDY	006533	EL TINTAL III
739	8	KENNEDY	006534	EL TINTAL IV
740	9	FONTIBÓN	006535	EL CHANCO III
741	13	TEUSAQUILLO	007101	LA SOLEDAD
742	13	TEUSAQUILLO	007102	SANTA TERESITA
743	13	TEUSAQUILLO	007103	LA MAGDALENA
744	13	TEUSAQUILLO	007104	TEUSAQUILLO
745	13	TEUSAQUILLO	007105	ARMENIA
746	13	TEUSAQUILLO	007106	ESTRELLA
747	13	TEUSAQUILLO	007107	LAS AMERICAS
748	13	TEUSAQUILLO	007201	CAMPIN
749	13	TEUSAQUILLO	007202	SAN LUIS
750	13	TEUSAQUILLO	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL
751	13	TEUSAQUILLO	007204	QUESADA
752	13	TEUSAQUILLO	007205	PALERMO
753	13	TEUSAQUILLO	007206	BELALCAZAR
754	13	TEUSAQUILLO	007207	GALERIAS
755	13	TEUSAQUILLO	007208	BANCO CENTRAL
756	13	TEUSAQUILLO	007209	ALFONSO LOPEZ
757	12	BARRIOS UNIDOS	007301	LA MERCED NORTE
758	12	BARRIOS UNIDOS	007302	ALCAZARES
759	12	BARRIOS UNIDOS	007303	COLOMBIA
760	12	BARRIOS UNIDOS	007304	CONCEPCION NORTE
761	12	BARRIOS UNIDOS	007305	LA ESPERANZA
762	12	BARRIOS UNIDOS	007306	BAQUERO

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
763	12	BARRIOS UNIDOS	007307	MUEQUETA
764	12	BARRIOS UNIDOS	007308	QUINTA MUTIS
765	12	BARRIOS UNIDOS	007309	BENJAMIN HERRERA
766	12	BARRIOS UNIDOS	007310	LA PAZ
767	12	BARRIOS UNIDOS	007311	SIETE DE AGOSTO
768	12	BARRIOS UNIDOS	007312	RAFAEL URIBE
769	12	BARRIOS UNIDOS	007401	POLO CLUB
770	12	BARRIOS UNIDOS	007402	JUAN XXIII
771	12	BARRIOS UNIDOS	007403	SAN FELIPE
772	12	BARRIOS UNIDOS	007404	ALCAZARES NORTE
773	12	BARRIOS UNIDOS	007405	ONCE DE NOVIEMBRE
774	12	BARRIOS UNIDOS	007406	SANTA SOFIA
775	12	BARRIOS UNIDOS	007407	LA AURORA
776	3	SANTA FE	008101	SAGRADO CORAZON
777	3	SANTA FE	008102	PARQUE NACIONAL
778	3	SANTA FE	008103	LA MERCED
779	3	SANTA FE	008104	LA PERSEVERANCIA
780	3	SANTA FE	008105	LA MACARENA
781	3	SANTA FE	008106	BOSQUE IZQUIERDO
782	3	SANTA FE	008107	SAN DIEGO
783	3	SANTA FE	008108	SAMPER
784	3	SANTA FE	008109	SAN MARTIN
785	2	CHAPINERO	008110	EL PARAISO
786	2	CHAPINERO	008111	CATALUNA
787	2	CHAPINERO	008112	SUCRE
788	3	SANTA FE	008114	PARQUE NACIONAL URBANO
789	2	CHAPINERO	008201	QUINTA CAMACHO
790	2	CHAPINERO	008202	EMAUS
791	2	CHAPINERO	008203	LAS ACACIAS

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
792	2	CHAPINERO	008204	GRANADA
793	2	CHAPINERO	008205	MARIA CRISTINA
794	2	CHAPINERO	008206	LA SALLE
795	2	CHAPINERO	008207	BOSQUE CALDERON
796	2	CHAPINERO	008208	PARDO RUBIO
797	2	CHAPINERO	008211	JUAN XXIII
798	2	CHAPINERO	008212	MARLY
799	2	CHAPINERO	008213	CHAPINERO CENTRAL
800	2	CHAPINERO	008214	CHAPINERO NORTE
801	2	CHAPINERO	008215	INGEMAR
802	2	CHAPINERO	008220	SIBERIA CENTRAL
803	2	CHAPINERO	008221	SIBERIA URBANO
804	2	CHAPINERO	008301	CHICO NORTE II SECTOR
805	2	CHAPINERO	008302	SEMINARIO
806	2	CHAPINERO	008303	EL REFUGIO
807	2	CHAPINERO	008304	LOS ROSALES
808	2	CHAPINERO	008305	BELLAVISTA
809	2	CHAPINERO	008306	PORCIUNCULA
810	2	CHAPINERO	008307	CHICO NORTE
811	2	CHAPINERO	008308	EL CHICO
812	2	CHAPINERO	008309	LA CABRERA
813	2	CHAPINERO	008310	EL RETIRO
814	2	CHAPINERO	008311	EL NOGAL
815	2	CHAPINERO	008312	ESPARTILLAL
816	2	CHAPINERO	008313	LAGO GAITAN
817	2	CHAPINERO	008314	ANTIGUO COUNTRY
818	2	CHAPINERO	008315	CHICO NORTE III SECTOR
819	2	CHAPINERO	008319	EL BAGAZAL
820	2	CHAPINERO	008320	EL REFUGIO ZONA II

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
821	1	USAQUÉN	008401	LA CALLEJA
822	1	USAQUÉN	008402	COUNTRY CLUB
823	1	USAQUÉN	008403	LA CAROLINA
824	1	USAQUÉN	008404	BELLA SUIZA
825	1	USAQUÉN	008405	GINEBRA
826	1	USAQUÉN	008406	SAN GABRIEL NORTE
827	1	USAQUÉN	008407	USAQUÉN
828	1	USAQUÉN	008408	SANTA ANA
829	1	USAQUÉN	008409	ESCUELA DE CABALLERIA I
830	1	USAQUÉN	008410	ESCUELA DE INFANTERIA
831	1	USAQUÉN	008411	RINCON DEL CHICO
832	1	USAQUÉN	008412	SANTA BIBIANA
833	1	USAQUÉN	008413	SANTA BARBARA ORIENTAL
834	1	USAQUÉN	008414	SANTA ANA OCCIDENTAL
835	1	USAQUÉN	008415	SANTA BARBARA CENTRAL
836	1	USAQUÉN	008416	MOLINOS NORTE
837	1	USAQUÉN	008417	SANTA BARBARA OCCIDENTAL
838	1	USAQUÉN	008418	SAN PATRICIO
839	1	USAQUÉN	008419	ESCUELA DE CABALLERIA II
840	1	USAQUÉN	008420	PARAMO URBANO I
841	1	USAQUÉN	008424	SEGUNDO CONTADOR
842	1	USAQUÉN	008425	GINEBRA II
843	1	USAQUÉN	008426	SAN GABRIEL NORTE II
844	1	USAQUÉN	008501	EL TOBERIN
845	1	USAQUÉN	008502	LA PRADERA NORTE
846	1	USAQUÉN	008503	SANTA TERESA
847	1	USAQUÉN	008504	LA CITA
848	1	USAQUÉN	008505	SAN CRISTÓBAL NORTE
849	1	USAQUÉN	008506	BARRANCAS NORTE

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
850	1	USAQUÉN	008507	BARRANCAS
851	1	USAQUÉN	008508	CEDRO SALAZAR
852	1	USAQUÉN	008509	LOS CEDROS ORIENTAL
853	1	USAQUÉN	008510	ACACIAS USAQUÉN
854	1	USAQUÉN	008511	CEDRO NARVAEZ
855	1	USAQUÉN	008512	CEDRITOS
856	1	USAQUÉN	008513	LISBOA
857	1	USAQUÉN	008514	EL CONTADOR
858	1	USAQUÉN	008515	LOS CEDROS
859	1	USAQUÉN	008516	LAS ORQUIDEAS
860	1	USAQUÉN	008517	LA LIBERIA
861	1	USAQUÉN	008518	CAOBOS SALAZAR
862	1	USAQUÉN	008519	ESTRELLA DEL NORTE
863	1	USAQUÉN	008520	BOSQUE DE PINOS
864	1	USAQUÉN	008521	TIBABITA
865	1	USAQUÉN	008522	EL ROCIO NORTE
866	1	USAQUÉN	008523	SAN ANTONIO NORTE
867	1	USAQUÉN	008524	LA GRANJA NORTE
868	1	USAQUÉN	008525	LA URIBE
869	1	USAQUÉN	008526	EL VERVENAL
870	1	USAQUÉN	008527	EL CEREZO
871	1	USAQUÉN	008528	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL
872	1	USAQUÉN	008529	SAN JOSE DE USAQUÉN
873	1	USAQUÉN	008530	LAS MARGARITAS
874	1	USAQUÉN	008532	EL REDIL
875	1	USAQUÉN	008533	HORIZONTES NORTE
876	1	USAQUÉN	008535	BUENAVISTA
877	1	USAQUÉN	008536	BOSQUE DE PINOS I
878	1	USAQUÉN	008537	VERBENAL SAN ANTONIO

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
879	1	USAQUÉN	008538	BOSQUE DE PINOS III
880	1	USAQUÉN	008539	TORCA I
881	1	USAQUÉN	008540	LA ESTRELLITA I
882	1	USAQUÉN	008542	TIBABITA I
883	1	USAQUÉN	008543	SANTA CECILIA PUENTE NORTE
884	1	USAQUÉN	008544	CANAIMA
885	1	USAQUÉN	008545	MIRADOR DEL NORTE
886	1	USAQUÉN	008547	LA ESTRELLITA III
887	11	SUBA	009101	GRANADA NORTE
888	11	SUBA	009102	BRITALIA
889	11	SUBA	009103	CANTAGALLO
890	11	SUBA	009104	VICTORIA NORTE
891	11	SUBA	009105	PRADO PINZON
892	11	SUBA	009106	SAN JOSE DEL PRADO
893	11	SUBA	009107	PRADO VERANIEGO
894	11	SUBA	009108	CIUDAD JARDIN NORTE
895	11	SUBA	009109	NIZA SUR
896	11	SUBA	009110	MAZUREN
897	11	SUBA	009111	MONACO
898	11	SUBA	009112	NIZA SUBA
899	11	SUBA	009113	SAN JOSE DE BAVARIA
900	11	SUBA	009114	GILMAR
901	11	SUBA	009115	IBERIA
902	11	SUBA	009116	PRADO VERANIEGO NORTE
903	11	SUBA	009117	PRADO VERANIEGO SUR
904	11	SUBA	009118	BATAN
905	11	SUBA	009119	ATENAS
906	11	SUBA	009120	NUEVA ZELANDIA
907	11	SUBA	009121	CLUB DE LOS LAGARTOS

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
908	11	SUBA	009122	LAS VILLAS
909	11	SUBA	009123	NIZA NORTE
910	11	SUBA	009124	PUENTE LARGO
911	11	SUBA	009125	PASADENA
912	11	SUBA	009126	ESTORIL
913	11	SUBA	009127	ANDES NORTE
914	11	SUBA	009128	EL PLAN
915	11	SUBA	009129	VILLA DEL PRADO
916	11	SUBA	009130	CANODROMO
917	11	SUBA	009131	SANTA HELENA
918	11	SUBA	009132	ESCUELA DE CARABINEROS
919	11	SUBA	009133	MIRANDELA
920	11	SUBA	009134	SAN JOSE V SECTOR
921	11	SUBA	009135	PORTALES DEL NORTE
922	11	SUBA	009136	CASABLANCA SUBA URBANO
923	11	SUBA	009138	CASABLANCA SUBA URBANO I
924	11	SUBA	009139	CASABLANCA SUBA URBANO II
925	11	SUBA	009140	NUESTRA SENORA DEL ROSARIO
926	11	SUBA	009141	LA CANDELARIA
927	11	SUBA	009142	CONEJERA
928	11	SUBA	009201	LOS NARANJOS
929	11	SUBA	009202	EL RINCON
930	11	SUBA	009203	PUERTA DEL SOL
931	11	SUBA	009204	EL RINCON NORTE
932	11	SUBA	009205	AURES
933	11	SUBA	009206	AURES II
934	11	SUBA	009207	VILLA ELISA
935	11	SUBA	009208	COSTA AZUL
936	11	SUBA	009209	VILLA MARIA

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
937	11	SUBA	009210	LAS FLORES
938	11	SUBA	009211	EL POA
939	11	SUBA	009212	SUBA URBANO
940	11	SUBA	009213	EL PINO
941	11	SUBA	009214	TUNA ALTA
942	11	SUBA	009215	CASABLANCA SUBA
943	11	SUBA	009216	LA GAITANA
944	11	SUBA	009217	RINCON DE SANTA INES
945	11	SUBA	009218	ALMIRANTE COLON
946	11	SUBA	009219	CAMPANELLA
947	11	SUBA	009220	LAGO DE SUBA
948	11	SUBA	009221	LA CHUCUA
949	11	SUBA	009222	ALTOS DE CHOZICA
950	11	SUBA	009223	TTES DE COLOMBIA
951	11	SUBA	009224	NUEVA TIBABUYES
952	11	SUBA	009225	TIBABUYES UNIVERSAL
953	11	SUBA	009226	SALITRE SUBA
954	11	SUBA	009227	LECH WALESA
955	11	SUBA	009228	LOMBARDIA
956	11	SUBA	009229	TOSCANA
957	11	SUBA	009230	SAN CAYETANO
958	11	SUBA	009231	SUBA CERROS
959	11	SUBA	009232	SABANA DE TIBABUYES
960	11	SUBA	009233	TIBABUYES
961	11	SUBA	009234	SABANA DE TIBABUYES NORTE
962	11	SUBA	009235	CIUDAD HUNZA
963	11	SUBA	009236	LA CAROLINA DE SUBA
964	11	SUBA	009237	RINCON DE SUBA
965	11	SUBA	009238	SANTA TERESA DE SUBA

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
966	11	SUBA	009239	LAS MERCEDES SUBA
967	11	SUBA	009240	POTRERILLO
968	11	SUBA	009241	BOSQUES DE SAN JORGE
969	11	SUBA	009242	TUNA BAJA
970	11	SUBA	009243	LAS MERCEDES I
971	11	SUBA	009244	VILLA HERMOSA
972	11	SUBA	009245	PINOS DE LOMBARDIA
973	11	SUBA	009246	DELMONTE
974	11	SUBA	009247	IRAGUA
975	11	SUBA	009248	TIBABUYES II
976	11	SUBA	009249	VEREDA SUBA NARANJOS
977	11	SUBA	009250	TIBABUYES OCCIDENTAL
978	11	SUBA	009251	SAN CARLOS DE SUBA
979	11	SUBA	009252	BILBAO
980	11	SUBA	009253	SAN PEDRO
981	11	SUBA	009254	LISBOA
982	11	SUBA	009255	SANTA RITA DE SUBA
983	11	SUBA	009256	SANTA CECILIA
984	11	SUBA	009257	TIBABUYES
985	11	SUBA	009258	CASA BLANCA SUBA I
986	11	SUBA	009259	BERLIN
987	11	SUBA	009260	ALTOS DE SUBA
988	11	SUBA	009261	TUNA
989	11	SUBA	009262	LA GAITANA ORIENTAL
990	11	SUBA	009263	VILLA ALCAZAR
991	11	SUBA	009265	VEREDA SUBA CERROS II
992	11	SUBA	009266	RINCON ALTAMAR
993	11	SUBA	009267	VILLA MARIA I
994	11	SUBA	009268	SANTA CECILIA DE SUBA I

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
995	2	CHAPINERO	201105	EL REFUGIO I
996	2	CHAPINERO	201108	EL REFUGIO II
997	2	CHAPINERO	201109	INGEMAR I
998	2	CHAPINERO	201110	INGEMAR ORIENTAL I
999	4	SAN CRISTÓBAL	201302	EL TRIANGULO
1000	4	SAN CRISTÓBAL	201304	AGUAS CLARAS
1001	4	SAN CRISTÓBAL	201306	TIBAQUE I
1002	5	USME	201309	TIBAQUE II
1003	4	SAN CRISTÓBAL	201317	TIBAQUE III
1004	3	SANTA FE	201404	LA PEÑA RURAL
1005	3	SANTA FE	201408	LA PERSEVERANCIA I
1006	2	CHAPINERO	201502	SIBERIA RURAL
1007	2	CHAPINERO	201503	SIBERIA II
1008	2	CHAPINERO	201508	PARDO RUBIO I
1009	5	USME	202203	BOLONIA I
1010	5	USME	202204	LA ESPERANZA SUR I
1011	5	USME	202309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL III
1012	5	USME	202404	SAN FELIPE DE USME RURAL
1013	5	USME	202410	TOCAIMITA ORIENTAL
1014	5	USME	202502	EL UVAL
1015	5	USME	202506	EL NUEVO PORTAL II RURAL
1016	5	USME	202511	PUERTA AL LLANO RURAL
1017	5	USME	202601	CENTRO USME
1018	19	CIUDAD BOLÍVAR	204104	PASQUILLA URBANA
1019	19	CIUDAD BOLÍVAR	204106	NUEVA ESPERANZA
1020	19	CIUDAD BOLÍVAR	204107	EL MIRADOR II
1021	19	CIUDAD BOLÍVAR	204127	ARABIA I
1022	19	CIUDAD BOLÍVAR	204128	QUIBA RURAL
1023	19	CIUDAD BOLÍVAR	204129	EL MOCHUELO II NORTE

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
1024	19	CIUDAD BOLÍVAR	204130	ARABIA II
1025	19	CIUDAD BOLÍVAR	204131	MOCHUELO ALTO URBANO
1026	19	CIUDAD BOLÍVAR	204304	LAGUNITAS
1027	8	KENNEDY	205101	VEREDA EL TINTAL URBANO
1028	9	FONTIBÓN	205102	VEREDA EL TINTAL
1029	8	KENNEDY	205109	LA MAGDALENA I
1030	8	KENNEDY	205209	EL JAZMIN
1031	8	KENNEDY	205221	GALAN RURAL
1032	8	KENNEDY	205225	LAS ACACIAS RURAL
1033	8	KENNEDY	205227	OSORIO IV
1034	7	BOSA	205308	CANAVERALEJO RURAL
1035	7	BOSA	205316	VILLA EMMA
1036	7	BOSA	205318	SAN BERNARDINO XVIII
1037	7	BOSA	205319	SAN BERNARDINO XIX
1038	7	BOSA	205320	EL REMANSO
1039	7	BOSA	205322	CAMPO VERDE
1040	9	FONTIBÓN	205401	EL CHANCO II
1041	9	FONTIBÓN	205402	EL CHARCO
1042	10	ENGATIVA	206154	EL CEDRO I
1043	11	SUBA	207110	CASABLANCA SUBA OTOÑO
1044	11	SUBA	207801	SANTA CECILIA DE SUBA II
1045	1	USAQUÉN	208101	PARAMO IV
1046	1	USAQUÉN	208103	BARRANCAS ORIENTAL
1047	1	USAQUÉN	208104	PARAMO URBANO
1048	2	CHAPINERO	208107	LA ESPERANZA
1049	2	CHAPINERO	208108	SAN ISIDRO RURAL
1050	2	CHAPINERO	208110	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL
1051	2	CHAPINERO	208111	SAN ISIDRO
1052	2	CHAPINERO	208125	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

"Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C."

NÚMERO	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	CÓDIGO DE SECTOR	NOMBRE DE SECTOR
1053	2	CHAPINERO	208126	SAN ISIDRO RURAL II
1054	1	USAQUÉN	208127	PARAMO RURAL V
1055	1	USAQUÉN	208128	TORCA II
1056	1	USAQUÉN	208129	LAS DELICIAS DEL CARMEN II SECTOR
1057	1	USAQUÉN	208203	LA ESTRELLITA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el registro distrital.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.
Expedida en Bogotá D.C., a los 03 - abril - 2024

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
DIRECTORA

Proyectó: Juan Manuel Quiñones Murcia-Subgerente de Gestión Jurídica

Revisó: Yenny Carolina Rozo Gómez-Gerente de Información Catastral
Edgar Estiven Español-Subgerente de Información Física y Jurídica
Manuel Tiberio Bolívar- Profesional especializado-Subgerencia Física y Jurídica
Gloria Edith Martínez Sierra – Gerente Jurídico
Héctor Henry Pedraza-Gerente de Tecnología

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co